



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103012-2017-00008-00.

La solicitud que hiciera la sociedad Bufete Suarez & Asociados SAS, se niega por cuanto ya han transcurrido mas de dos meses desde que se profirió el auto de fecha 15 de agosto de 2023, sin que hasta la fecha hubiera cumplido con lo requerido.

Ahora, continuando con el trámite del proceso proceda la entidad demandante Bancolombia a indicar respecto de su apoderado y si se ratifica a quien venia ejerciendo su defensa, esto por cuanto el proceso no puede estar suspendido sin causa legal alguna.

Por otra parte, proceda la actora a informar si ya culminó todas las etapas del proceso de reorganización del acá demandado y si es así deberá proceder a la notificación del demandado para continuar con las etapas del proceso, pues de la revisión que se hiciera al plenario, se encuentra que este no se encuentra vinculado en legal forma al litigio, esto pena de realizar los requerimientos de que trata el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2017-0008 -1 folios-)

yppg